Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral Nº 2579 -2023

TARAPOTO, 2 3 AGO, 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año solar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia ducativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico oductiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras esposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley Se Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ue forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica: 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

BORDA ESTRADA, YOLANDA JACKELY

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 44271152

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

26/04/1987

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD

DATOS DE LA PLAZA: 1.2.

NIVEL Y/O MODALIDAD

Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA

0603

CÓDIGO DE PLAZA

1185112111P5 **PROFESOR**

CARGO

MOTIVO DE LA VACANTE

LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE:VALLES ANGULO, SILVIA

PATRICIA, Resolución Nº -

DATOS DEL CONTRATO: 1.3.

N° DE EXPEDIENTE

008-2023300607 N° DE FOLIOS: 15

REFERENCIA

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 21/08/2023 hasta el 30/11/2023

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-AMNEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos iónse ajados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La/Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la pregente resolución a la parte interesada e instancias de la conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

MAF/DPSIII CRCG/ADM RVP/DGI DJOP/AAJJ MSML/RRHH DR. MILTON AVIDON FLORES

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III Unidad de Gestión Educativa Local San Martin